



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN,
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Subdirección de Política Exterior

Protección Consular a los mexicanos en el exterior

Lic. Alma Arámbula Reyes
Investigadora Parlamentaria

Lic. Gabriel Mario Santos Villarreal
Asistente de Investigación

Septiembre, 2008

Av. Congreso de la Unión Núm. 66, Col. El Parque,
Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15969. México, D.F.,
Teléfono: 50 36 00 00 ext. 67014; Fax: 56 28 13 00 ext. 4726
email: alma.arambula@congreso.gob.mx

Protección Consular a los mexicanos en el Exterior

Índice

	Pág.
Introducción	
1. Dirección General de Protección y Asuntos Consulares.	
Naturaleza y Funciones	
1.1 Evolución	
1.2 Misión y Visión	
1.3 Oficinas Centrales	
1.4 Ámbito de competencia.	
2. Representaciones Diplomáticas de México.	
2.1. Consulados	
2.1.1 Naturaleza y funciones	
2.1.2 Consulados en Estados Unidos de América	
3. Protección a Mexicanos en el Exterior. Protección y asistencia consular	
3.1 Atención a detenidos	
3.2 Repatriación de enfermos	
3.3 Traslado de restos	
3.4 Identificación de restos	
3.5 Visitas a detenidos en centros penitenciarios	
3.6 Ayuda económica a mexicanos en situación de indigencia	
3.7 Asesoría laboral	
3.8 Asesoría civil	
3.9 Recuperación de salarios	
3.10 Recuperación de pertenencias	
3.11 Indemnización por lesiones	
3.12 Atención a víctimas de crímenes violentos	
3.13 Protección a menores	
3.14 Repatriación de menores	
3.15 Sucesión testamentaria	
3.16 Presunción de nacionalidad	
3.17 Localización de personas	
3.18 Programa de Protección Preventiva	
3.19 Asesorías Legales Externas	
3.20 Asistencia Jurídica a casos de Pena Capital en Estados Unidos	
3.21 Programa de Consulado Móvil	
3.22 Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales	
4. Servicios de las Oficinas Consulares Mexicanas.	

5. Preguntas Frecuentes.
 - 5.1 Asuntos Civiles
 - 5.2 Asuntos Migratorios
 - 5.3 Detenciones por parte de autoridades de migración.
 - 5.4 Visas
6. Instituto de los Mexicanos en el Exterior.
 - 6.1 Objetivos y Atribuciones
7. Sistema de Monitoreo de Iniciativas Locales en los Estados Unidos de América
8. Conclusiones

Introducción

Publicamos en este estudio una serie de datos que pueden ser útiles en la relación con aquellas personas que por diversas razones se han visto precisados a emigrar al vecino país del norte.

Presentamos aquí la serie de medidas y acciones que ha tomado el gobierno para proteger a los mexicanos en el exterior y las oficinas, autoridades en el país y en el extranjero que son responsables de ejercer la protección sobre sus nacionales, así como una relación sucinta de la normatividad aplicable en esta materia.

México ha sido pionero en la búsqueda e implantación de mecanismos y acciones para proteger a nuestros connacionales en todo el mundo y ha dado ejemplo recibiendo a extranjeros en dificultades en los casos de la guerra civil española y de la segunda guerra mundial y en la protección del derecho de asilo a los perseguidos políticos, principalmente latinoamericanos, pero no nada más, así como en la reciente reforma por la que se despenaliza la inmigración irregular en nuestro país.¹

México ha establecido 48 Consulados, 20 Generales y 28 de Carrera, el número más alto de oficinas de esta naturaleza que una nación ha establecido en un país extranjero, aparte de la Sección Consular de la Embajada² y oficinas móviles temporales.

Con estos datos podrán ilustrar a sus representados que tengan necesidad de estos servicios de protección consular o de trámites consulares, y ellos mismos podrán acudir a las oficinas que correspondan.

Para el caso de los legisladores, además de los servicios que coordina la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, es conveniente registrar el dato de que la Secretaría de Relaciones Exteriores cuenta con una Dirección General de Coordinación Política, dependiente de la propia Secretaria Embajadora Patricia Espinoza Castellano³.

Al frente de esta Dirección se encuentra la Licenciada Betina Chávez Soriano Rojo⁴ con un eficaz equipo⁵. Entre sus labores no sólo debe enumerarse la

¹ La H. Cámara de Diputados en su LX Legislatura, el 26 de abril de 2007 aprobó la reforma de los artículos 118 y 125 y la derogación de los artículos 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 127, todos ellos de la Ley General de Población, para evitar la criminalización de la pobreza de los migrantes irregulares y la violación a sus derechos humanos. Mediante dicha reforma legal, entre otras cosas, elimina la sanción de hasta 10 años de cárcel a los extranjeros que ingresan al país sin documentación migratoria.

² Embajada de México en Estados Unidos de América: 1911 Pennsylvania AV, NW, Washington D.C. 20006, Tel: (202) 728 1600. Sección Consular de la Embajada: 2827 16th. Street, N.W., Washington, D.C., 20009-4260 E.U.A. (202) 736-1000/02, Fax: (202) 234-4498, consulwas@sre.gob.mx , <http://portal.sre.gob.mx/washington/>

³ PLAZA JUÁREZ No. 20, PISO 22, COL. CENTRO, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06010, MÉXICO, D.F., Teléfonos: 3686-6036 , 3686-6042, FAX: 3686-6028, CONMUTADOR: 3686-5100, pespinosa@sre.gob.mx.

⁴ PLAZA JUÁREZ No. 20, PISO 21, COL. CENTRO, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06010, MÉXICO, D.F. 3686-6077, 3686-6080, FAX: 3686-6093, CONMUTADOR: 3686-5100, bchavez@sre.gob.mx.

atención de la Secretaría a los temas legislativos relacionados con sus funciones y tareas sino también a otros asuntos que tengan que ver con la diplomacia parlamentaria y los problemas en relación al extranjero, propios o de sus representados, que enfrenten o tengan que atender las señoras o los señores legisladores. En esta dirección general las y los legisladores han encontrado y encontrarán un atento apoyo y, en todo caso, la información que requieran o les sea oportuna.

Justo es reconocer que toda la información que se proporciona en este estudio ha sido proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

⁵ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES Y SEGUIMIENTO: LIC FRANCISCO JOSÉ NORIEGA CERWINKA, 3686-6079, FAX: 3686-6093, fnoriega@sre.gob.mx,. ENLACE INTERINSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO: LIC. AMPARO SOLANO GARRIDO, 3686-6090, FAX: 3686-6093, asolano@sre.gob.mx. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE VINCULACIÓN CON EL CONGRESO: LIC. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 3686-6076, FAX: 3686-6093. amartinezh@sre.gob.mx. SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN CON CÁMARA DE DIPUTADOS: LIC. FERNANDO MARCEL PONCE ULVERT, FAX: 3686-6093, fponce@sre.gob.mx.

1. Dirección General de Protección y Asuntos Consulares (SRE)⁶

La Dirección General de Protección y Asuntos Consulares es una oficina dependiente de la Subsecretaría para América del Norte, su objetivo primordial es proteger los intereses de México a través de las oficinas consulares acreditadas en el exterior

1.1 Evolución

A raíz del aumento en la migración documentada e indocumentada, en 1980 se creó la Dirección General de Protección para dedicar esfuerzos especializados en las tareas de protección, mejorando los sistemas de atención, seguimiento y solución de la problemática migratoria. La SRE creó la categoría de cancilleres de protección, que fueron adscritos a los consulados en EUA, para dedicarse de modo exclusivo y especializado a la protección. Para 1983 todos los consulados en EUA contaban con al menos un canciller de protección y buena parte de ellos habían creado un departamento o sección de protección.

En 1985, por necesidades presupuestales, la Dirección General de Protección fue absorbida por la Dirección General de Servicios Consulares para formar la Dirección General de Protección y Servicios Consulares. En el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicado el 26 de enero de 1989, la Dirección General se vuelve a denominar de Asuntos Consulares. En el Reglamento del 3 de marzo de 1993, mantiene sus mismas funciones así como el nombre de Dirección General de Asuntos Consulares.

Finalmente se establece como la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares (DGPAC), el 28 de agosto de 1998, mediante la publicación en el Diario Oficial, de un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. En el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del 10 de agosto de 2001, se publican las atribuciones y funciones de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares.

1.2 Misión y Visión

La Dirección General de Protección y Asuntos Consulares tiene como misión realizar y promover acciones destinadas a garantizar el respeto de los derechos de los mexicanos en el exterior, coadyuvados con la elaboración, revisión y aprobación de los programas y políticos de protección instrumentados en las representaciones de México en el exterior. Asimismo, supervisar y coordinar la documentación consular y migratoria a mexicanos y extranjeros expedida por las representaciones de México en el exterior.

⁶ <http://www.sre.gob.mx/dgpac/>

Nuestra visión es considerar de manera integral la atención de las necesidades de los mexicanos en el exterior, tanto en materia de protección como en documentación, proponiendo y coordinando los programas, las medidas de simplificación, modernización tecnológica y desregularización administrativa en los servicios brindados por las Representaciones de México en el exterior.

1.3 Oficinas Centrales

La Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, tiene sus oficinas centrales en Plaza Juárez No. 20 pisos 17 y 18 (Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010 México D.F.) En la planta baja de este mismo edificio se cuenta con un área de atención al público, donde usted puede recibir asesoría y atención personalizada dentro del horario de: 9:00 13:00 hrs. El personal de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares le atenderá dentro de su ámbito de competencia. Si no es residente en el D.F. se puede asistir a cualquier Delegación Foránea de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde recibirá la misma atención y asesoría.

Conmutador: 3686-5100

1.4 Ámbito de competencia.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, DOF. 10 agosto 2001, última reforma D.O.F. 26 agosto 2004:

ARTÍCULO 21.

Corresponde a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares:

- I.** Dictar los lineamientos y directrices que normen los programas integrales y acciones tendientes a garantizar la protección de la dignidad, los derechos humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior;
- II.** Recabar, analizar y sistematizar la información que permita el diseño de políticas de protección y la instrumentación de acciones preventivas que contrarresten situaciones lesivas a la dignidad, derechos humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior;
- III.** Participar en coordinación con las autoridades competentes, en el diseño e instrumentación internacional de la política migratoria de México;
- IV.** Prestar apoyo a las representaciones de México en el exterior y a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección que requieran trámites concertados con otras autoridades federales, estatales o municipales o en gestiones de otra clase que deban ser realizadas en México, en coordinación con las direcciones generales de Coordinación Política y de Delegaciones;

- V.** Elaborar programas de protección y, en su caso, ordenar, revisar y aprobar los que deban ser preparados por las representaciones de México en el exterior, así como supervisar su buen desarrollo y cumplimiento;
- VI.** Instruir a las representaciones de México en el exterior y las delegaciones foráneas para el cumplimiento oportuno y eficaz de las acciones y programas de protección, y supervisar su buen desarrollo;
- VII.** Estandarizar los procedimientos y criterios de los programas integrales y acciones de protección;
- VIII.** Instrumentar acciones de capacitación y actualización para los servidores públicos que intervienen en las tareas de protección;
- IX.** Intervenir, de manera concertada con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, en la negociación, ejecución y supervisión de tratados, acuerdos o programas laborales, para asegurar la instrumentación de medidas que garanticen el respeto a la dignidad, derechos humanos, laborales y otras garantías de los mexicanos en el exterior;
- X.** Realizar las funciones derivadas de su designación como autoridad ejecutora o central en tratados y acuerdos internacionales en materia de adopciones, sustracción de menores y pensiones alimenticias;
- XI.** Promover y realizar estudios, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto al análisis integral del fenómeno migratorio;
- XII.** Ser el conducto para entregar a los beneficiarios los bienes y valores obtenidos y recuperados a su favor, por las representaciones de México en el exterior;
- XIII.** Supervisar, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, el uso correcto y oportuno de las partidas de protección y ayuda a mexicanos en el exterior;
- XIV.** Atender, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, los casos de violación de los derechos humanos, laborales, civiles y otros de los mexicanos en el exterior o respecto al incumplimiento de convenios, o de tratados internacionales que deriven en perjuicio de nacionales mexicanos;
- XV.** Emitir instrucciones a las representaciones de México en el exterior respecto de asuntos técnico-consulares y coordinarse para los mismos efectos con las demás unidades administrativas de la Secretaría que fueren competentes en asuntos: políticos, culturales, de cooperación técnica y científica, comercial, turística y de imagen de México;
- XVI.** Supervisar, coordinar y autorizar la expedición en las oficinas diplomáticas y consulares de México en el exterior, de pasaportes, visas, autorizaciones de internación, certificados de matrícula consular, legalización de documentos públicos, certificación de documentos, actos del registro civil, actos notariales, cartillas del Servicio Militar Nacional, declaraciones de nacionalidad mexicana y demás actos jurídicos competencia de las oficinas consulares;

XVII. Participar en los trabajos de las áreas competentes y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en lineamientos y propuestas de México en materia de documentación migratoria;

XVIII. Ser el enlace de la Secretaría con la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración en materia migratoria;

XIX. Opinar y, en su caso, proponer ante las autoridades administrativas competentes de la Secretaría, la apertura y cierre de oficinas consulares tanto de México en el exterior como de otros países en México y, por lo que hace a las primeras, opinar sobre la asignación de personal, de recursos materiales y financieros, así como supervisar el funcionamiento general de las mismas;

XX. Supervisar, en las materias que son de su competencia, que las oficinas consulares cumplan las obligaciones establecidas en la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en su Reglamento y en otras disposiciones legales aplicables, girándoles instrucciones en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría y dependencias de la Administración Pública Federal;

XXI. Llevar las estadísticas de los actos consulares y migratorios que efectúen las oficinas consulares, vigilar que los informes sean rendidos de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia y notificar a estas últimas el tipo de cambio con que deberán operar para el cobro en moneda extranjera de los servicios que prestan;

XXII. Proponer la apertura o clausura de Consulados Honorarios de México, el nombramiento y término de funciones de los Cónsules y Vicecónsules Honorarios de México, elaborar las cartas patentes de dichos servidores públicos y, en general, supervisar todo lo relativo al funcionamiento de dichas oficinas;

XXIII. Normar y supervisar la elaboración y correcta expedición de las formas valoradas de su competencia, en coordinación con las demás unidades administrativas

XXIV. Coordinar las medidas de simplificación, modernización tecnológica y desregulación administrativa tendientes a mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios consulares y migratorios que ofrecen las representaciones de México en el exterior, y

XXV. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el Secretario.

XXVI. La Dirección de Protección y Asuntos Consulares deberá coordinar sus acciones con los Subsecretarios que cuentan con unidades administrativas cuya competencia se determine por área geográfica, para el efecto de intercambiar información y coadyuvar en las acciones de protección y de tipo consular.

2.2 Consulados⁷

2.2.1 Naturaleza y funciones:

Son oficinas establecidas por un estado en una ciudad importante de otro país con el objetivo de apoyar y proteger a los ciudadanos de aquél que viajen o residan en este último.

También se encargan de emitir visas, a quienes deseen viajar al país que representan.

Todos los consulados, ya sea que estén situados en la capital de un país o en otras ciudades, dependen administrativamente del embajador o de la embajada. Además de sobrellevar sus tareas consulares, suelen actuar a menudo como "sucursales" de la embajada apoyando a ésta, por ejemplo, con las responsabilidades económicas y políticas.

Las actividades de los consulados tienen dos ejes fundamentales:

1) Protección Consular

Los consulados de México llevan a cabo una serie de acciones, gestiones e intervenciones en beneficio de nuestros connacionales. A esta labor se le denomina protección consular, la cual se realiza con estricto apego a las convenciones consulares vigentes y en el marco de los principios del derecho internacional público.

En la mayoría de los casos lo que los ciudadanos mexicanos requieren es la Asistencia Consular por parte de las oficinas consulares. Esta Asistencia es la que prestan las oficinas consulares de forma regular y habitual cuando se requiere asesorar y apoyar a los mexicanos en sus relaciones con las autoridades extranjeras y particulares y se manifiesta entre otras cosas, a través de:

Auxilios materiales:

- Auxilio al nacional en sus relaciones con los órganos jurisdiccionales o administrativos del Estado receptor. Es decir, las representaciones consulares brindan asesoría, orientación y realizan gestiones administrativas.
- Asistir a los nacionales arrestados, detenidos o en prisión y, en su caso, la organización de su defensa.
- Informar y asistir a los nacionales en relación con sus actividades en el Estado receptor.

⁷ www.sre.gob.mx/acerca/directorio/consulados/dirconsulados.htm

Los cónsules entablan relaciones amigables ante las instituciones de procuración de justicia y con las organizaciones de apoyo al migrante, de tipo local y nacional, manteniendo el respeto a las leyes y reglamentos del país huésped. Todas las acciones de los cónsules mexicanos están orientadas a asegurar el respeto a los derechos de nuestros connacionales –aún teniendo una situación migratoria irregular- así como evitarles daños y perjuicios indebidos en sus personas o intereses. Históricamente, México ha estado a la vanguardia en la instrumentación de esquemas para la protección de sus nacionales en el exterior. Ninguna otra nación en el mundo cuenta con la experiencia ni la infraestructura consular que ha acumulado nuestro país en la materia.

La enorme y continua migración de mexicanos hacia el exterior, determina la constante adecuación de las estructuras institucionales y programas para garantizar el respeto a los derechos humanos y civiles de las comunidades migrantes y para satisfacer la alta demanda de servicios que generan. Para que un representante consular mexicano pueda ejercer la protección consular deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Que se trate de un nacional mexicano
2. Que el nacional solicite o acepte la protección
3. Que las reclamaciones no sean tardías o fuera del marco legal del Estado receptor

2) Documentación Consular

Los consulados están para auxiliar a nuestros connacionales y vigilar que se respeten sus derechos humanos, laborales, independientemente de su situación migratoria. Para realizar las labores de Protección, los Consulados parten de la documentación cuya función va desde la expedición de documentos de identidad y de viaje a los connacionales y visados o documentos adecuados a los extranjeros que deseen viajar a nuestro país, hasta la función de Registro Civil y Notaría.

La documentación a mexicanos que se expide en los consulados, es la siguiente:

- Pasaporte
- Certificado de Matrícula consular
- Cartilla del Servicio Militar Nacional
- Certificado de Nacionalidad Mexicana
- Certificado a Petición de Parte
- Visa a lista *de Menaje de Casa a Mexicanos*

Además se celebran Actos de Registro Civil (registro de nacimiento y defunción, expedición de actas de matrimonio y de copias certificadas de actas del registro civil que se hayan realizado en un Consulado mexicano) y Actos Notariales (otorgamiento y revocación de poderes, expedición de segundos testimonios, testamentos y renunciaciones a derechos hereditarios).

La Secretaría de Gobernación ha delegado en el Servicio Exterior Mexicano ciertas facultades en materia de migración. La función de documentación a extranjeros comprende la expedición de visas y documentos migratorios a turistas, visitantes, hombres de negocios, transmigrantes, y estudiantes, así como Certificado de Menaje de Casa. La capacidad de los funcionarios consulares para tomar decisiones relativas a asuntos migratorios es limitada y, en muchos casos, se requiere consultar directamente al Instituto Nacional de Migración.

2.2.2 Consulados en Estados Unidos de América⁸

1. Consulado de Carrera de México en Albuquerque
2. Consulado General de México en Atlanta
3. Consulado General de México en Austin
4. Consulado General de México en Boston
5. Consulado de Carrera de México en Brownsville
6. Consulado de Carrera de México en Caléxico
7. Consulado General de México en Chicago
8. Consulado General de México en Dallas
9. Consulado General de México en Denver
10. Consulado de Carrera de México en Detroit
11. Consulado de Carrera de México en Douglas
12. Consulado de Carrera de México en Del Rio
13. Consulado General de México en El Paso
14. Consulado de Carrera de México en Eagle Pass
15. Consulado de Carrera de México en Filadelfia
16. Consulado de Carrera de México en Fresno
17. Consulado General de México en Houston
18. Consulado de Carrera de México en Indianápolis
19. Consulado de Carrera de México en Kansas City
20. Consulado General de México en Laredo
21. Consulado de Carrera de México en Las Vegas
22. Consulado de Carrera de México en Little Rock
23. Consulado General de México en Los Ángeles
24. Consulado de Carrera de México en McAllen
25. Consulado General de México en Miami
26. Consulado General de México en Nogales
27. Consulado General de México en Nueva York
28. Consulado de Carrera de México en Nueva Orleáns (próxima apertura)
29. Consulado de Carrera de México en Omaha
30. Consulado de Carrera de México en Orlando
31. Consulado de Carrera de México en Oxnard
32. Consulado General de México en Phoenix

⁸ http://portal2.sre.gob.mx/dgpac/index.php?option=com_content&task=view&id=44

33. Consulado de Carrera de México en Portland
34. Consulado de Carrera de México en Presidio
35. Consulado de Carrera de México en Raleigh
36. Consulado General de México en Sacramento
37. Consulado General de México en San Antonio
38. Consulado de Carrera de México en San Bernardino
39. Consulado General de México en San Diego
40. Consulado de Carrera de México en Seattle
41. Consulado General de México en San Francisco
42. Consulado General de México en San José
43. Consulado General de México en San Juan
44. Consulado de Carrera de México en Santa Ana
45. Consulado de Carrera de México en Salt Lake City
46. Consulado de Carrera de México en Saint Paul
47. Consulado de Carrera de México en Tucson
48. Consulado de Carrera de México en Yuma

3. Protección a Mexicanos en el Exterior. Protección y asistencia consular⁹

3.1 Atención a detenidos

Por medio del Programa de Protección y Asistencia Consular se brinda atención a detenidos y se realiza visitas a centros de detención migratoria.

Personal de los Consulados Mexicanos, orienta al detenido sobre su derecho a la permanencia en el país extranjero, si fuera el caso, así como el derecho de que obtener una asesoría legal en materia migratoria con abogados expertos, a los cuales pueden nombrar sus representantes ante las autoridades respectivas.

3.2 Repatriación de enfermos

En ciertos casos los consulados mexicanos participan en la repatriación de enfermos mexicanos a hospitales en México, cuando ya no es ni económica ni legalmente posible mantener al paciente en la institución extranjera.

Los requisitos para la repatriación de un connacional que se encuentre hospitalizado son:

- 1) La Trabajadora Social del Hospital en que se encuentre internado el enfermo deberá remitir a la representación consular correspondiente, el diagnóstico e historia clínica del paciente (ya sea en inglés o en español).
- 2) Documentos que identifiquen la nacionalidad del paciente, así como teléfonos de familiares del enfermo en EUA y en su lugar de origen.
- 3) El Departamento de Protección a mexicanos del Consulado de México que le corresponde, procederá a enviar la citada documentación a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección de Protección y Asuntos Consulares, con el objeto de auxiliar en la localización de un hospital cercano al lugar de origen del enfermo y así poder continuar con el tratamiento médico.

(Este proceso generalmente toma algunas semanas)

3.3 Traslado de restos

Los requisitos para la Certificación de embalsamamiento y tránsito de cadáveres son los siguientes:

⁹ www.sre.gob.mx/dgpac/

- 1) Presentar a la Oficina Consular, el original y copia del Permiso Oficial de Tránsito de Cadáver (no tiene que estar certificada por Notario Público, ni apostillada pero sí traducida al español).
- 2) Copia de Acta de Defunción certificada y apostillada, debidamente autenticada y traducida al español.
- 3) Certificado de Embalsamamiento apostillado citando el número de la licencia del embalsamador, el nombre del fallecido así como el tratamiento que se aplicó al cadáver.¹⁰
- 4) Certificado Oficial del Médico Legista (Forense).- Si el difunto murió bajo la jurisdicción del Médico Legista y/o el Certificado de Defunción no consigna una causa específica de muerte natural, pero aparece en él una lista como “Investigación Pendiente”, o “Pruebas Toxicológicas Pendientes”, el Médico Legista debe declarar oficialmente, en papel membretado de su oficina y sello oficial, la causa de la muerte, pudiendo ser: accidente automovilístico, ahogamiento, heridas de bala, etc.¹¹
- 5) Los restos deberán depositarse en un ataúd metálico debidamente sellado, el cual deberá transportarse en un contenedor de madera. Las certificaciones de la Oficina Consular mexicana son gratuitas. Requisitos para el Traslado de Cenizas humanas:
 - Las cenizas deberán colocarse en una urna sellada y ésta a su vez debe ser colocada en una caja de estructura sólida.
 - Copia certificada de Acta de Defunción traducida al español (sin apostilla)
 - Certificado de Creación traducido al español (sin apostilla)

NOTA: Por disposición Federal todas las traducciones deberán ser realizadas por perito traductor.

3.4 Identificación de restos

El Sistema de Identificación de Restos y Localización de Individuos (SIRLI) es una herramienta informática implantada en abril 2005, es uno de los sistemas más avanzados del mundo en su tipo, cuyo propósito fundamental es facilitar la

10 El Certificado de Embalsamamiento se debe expedir conforme a las normas y reglamentos establecidos en los Estados Unidos de América y venir acompañado de un certificado de No existencia de Enfermedad Contagiosa (si éste viene separado del Certificado de Embalsamamiento, deberá entonces estar autenticado, apostillado y traducido al español).

11 El certificado debe también exponer que la causa de la muerte no se debió a enfermedad contagiosa, y que no existe enfermedad contagiosa alguna en la jurisdicción de su Oficina.

localización de mexicanos que buscan a sus familiares o conocidos extraviados y que además presumen se encuentran en Estados Unidos, también permite la identificación de connacionales que fallecen en su intento por ingresar a ese país, de manera indocumentada.

Dicho sistema, que opera en una plataforma de Internet, funciona a través de la comparación automática de los datos que aporten los solicitantes con diversos factores de reconocimiento: fuentes de información, reportes forenses, bases de datos, entre otros, así como mediante un motor de análisis y comparación integrado por muestras de ADN, tanto de fallecidos como de los presuntos familiares quienes han perdido contacto con alguien que presumen muerto.

El SIRLI ha demostrado ser una herramienta eficaz en la gran encomienda la identificar a cientos de connacionales que han fallecido en su cruce indocumentado a Estados Unidos.

3.5 Visitas a detenidos en centros penitenciarios

El Programa de Protección y Asistencia incluye visitas a los presos mexicanos en cárceles federales y estatales del país extranjero que se trate, para vigilar que los derechos humanos de los presos sean respetados.

Si el detenido está siendo indiciado o procesado, se observa que la autoridad extranjera siga el debido proceso establecido por la ley, es decir, con respeto a sus garantías individuales y procesales. Para ello se trabaja muy de cerca con el defensor de oficio o el abogado defensor privado, según las condiciones económicas del inculcado.

La protección debe orientarse a garantizar que los mexicanos sean sometidos a juicios justos y que se cumplan las leyes del país receptor. Para lograrlo, nuestros funcionarios consulares conocen el procedimiento que se debe seguir en los juicios penales, de acuerdo con la legislación del país receptor.

3.6 Ayuda económica a mexicanos en situación de indigencia. En este rubro se considerarán aquellas personas que requieren recursos para las siguientes situaciones:

- A mexicanos en situación extraordinaria y/o de indigencia
- Obtención de documentos en México y/o en el extranjero (actas del registro civil, etc.)
- Llamadas telefónicas de servicio de protección (como números 1-800 dedicados a protección, celulares) y adquisición de tarjetas telefónicas
- Ayuda especial para la defensa de mexicanos en procesos judiciales
- Transcripción de audiencias o juicios

- Gastos de apoyo logísticos a testigos de mexicanos en procesos judiciales, o bien, a testigos de cargo, o por otras razones humanitarias.

3.7 Asesoría laboral

Entre la asesoría en materia laboral se encuentran lo siguiente:

1. Consultas Generales sobre los derechos laborales de los nacionales mexicanos.
2. Asistencia mediante la línea laboral (recuperación de salarios no pagados).
3. Consultas sobre accidentes de trabajo.
4. Consultas sobre riesgos de seguridad en el empleo.
5. Información general sobre dudas y preguntas referentes al ámbito laboral.

3.8 Asesoría civil

Los Consulados de México en EUA, por medio de su área de Protección asisten y brindan asesoría en materia civil a los nacionales mexicanos que residen dentro de la jurisdicción del Consulado General al que pertenezcan.

Existen diferentes tipos de asesoría que proporciona el Departamento de Protección en materia civil, entre ellos se encuentran los siguientes:

1. Consultas generales sobre asuntos civiles de los nacionales mexicanos
2. Consultas y asistencias en cuestiones de pensiones alimenticias. ISSSTE e ISSSFAM.
3. Atención en caso de violencia doméstica.
4. Atención en caso de custodia de menores y patria potestad.
5. Consultas generales sobre asuntos familiares.
6. Diligenciación de cartas rogatorias y exhortos enviados únicamente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores en México, D.F.

3.9 Recuperación de salarios

Ante una denuncia de salarios no pagados las representaciones consulares ofrecen sus buenos oficios, brindar asesoría jurídica y poner en contacto a la persona afectada con los abogados consultores para que elaboren un dictamen de su caso o lo representen en juicio.

En estos casos los Consulados de México actúan como intermediario al llevar a cabo tanto gestiones extrajudiciales como judiciales que están encaminadas a recuperar los salarios no pagados.

3.10 Recuperación de pertenencias

Si las pertenencias de los mexicanos que se encuentran indocumentados en EUA fueron retenidas por las autoridades de ese país, los Consulados de México, auxilian en las gestiones correspondientes para recuperarlas, así como, otras pertenencias como los boletos de avión o autobús.

3. 11 Indemnización por lesiones

Esta tipo de protección considera la intervención de los funcionarios de las representaciones consulares ante una autoridad extranjera para presentar reclamos por actos indebidos que lesionen los derechos e intereses de los mexicanos en el exterior, de conformidad con la legislación local y los principios y normas del derecho internacional.

En el caso de la *indemnización por lesiones*, el representante consular apoya a connacionales que necesiten recurrir a juicios para obtener una indemnización y les da a conocer los elementos que debe presentar para obtener una sentencia favorable y así conseguir una indemnización en caso en los que exista una violación de un derecho civil.

3.12 Atención a víctimas de crímenes violentos

Como parte del programa de protección a mexicanos en el exterior, personal consular brinda apoyo a toda persona que interpone un proceso judicial o extrajudicial por medio del cual reclama el pago de daños y perjuicios originados por un delito violento.

3.13 Protección a menores

La Dirección General de Protección y Asuntos Consulares es la autoridad competente en nuestro país de vigilar la aplicación de diversos instrumentos jurídicos y programas de cooperación internacional para la protección de los derechos de los menores.

- Restitución a México de menores sustraídos fuera del territorio nacional por alguno de sus progenitores o por terceros.
- Restitución a su país de residencia habitual de menores sustraídos a territorio nacional por alguno de sus progenitores o por terceros.
- Promover procedimientos judiciales para la ejecución u organización de derechos de visita en México o en el exterior.
- Cobro de pensiones alimenticias en EE.UU. y otras partes del mundo.
- Apoyo en procedimientos de adopción de menores mexicanos por ciudadanos extranjeros.
- Repatriación de menores migrantes.

- Asistencia en casos de menores en custodia de Agencias de Protección a la Infancia o depositados en albergues.
- Apoyo a menores infractores.

Formato Restitución de Menor

- Solicitud de asistencia con base en la Convención de Haya.

Formatos Pensión Alimenticia

- Testimonio general.
- Petición para el cobro de pensiones alimenticias.
- Remisión de documentos solicitando colaboración.
- Declaración de registro.
- Página de datos para la ubicación
- Certificación de cantidades vencidas
- Declaración jurada de pagos y custodia de los niños
- Declaración jurada para respaldar el establecimiento de paternidad

3.14 Repatriación de menores

Hasta hace algunos años, los menores que se encontraban en Estados Unidos sin documentos y sin la compañía y supervisión de un familiar adulto eran repatriados junto con otros migrantes adultos, sin ninguna atención o protección especial en consideración a su edad. Teniendo en cuenta la vulnerabilidad de estos pequeños mexicanos, se estableció un Acuerdo de Colaboración Sobre la Problemática del Menor en la Frontera con la participación del DIF, el Instituto Nacional de Migración (INM), Patrulla Fronteriza y el Consulado.

El acuerdo ha logrado que en todos los casos de menores de 16 años de edad que se encuentren solos en Estados Unidos, la Patrulla Fronteriza los entregue directamente al Consulado correspondiente o al Instituto Nacional de Migración. Estas instituciones los entregan al Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para su reintegración familiar. Con este programa se ha logrado evitar que los menores sean simplemente “depositados” en la frontera sin amparo alguno.

3.15 Sucesión testamentaria

El procedimiento encaminado a transmitir derechos y/o bienes a una persona, capacitada jurídicamente, por parte de otra que murió, puede realizarse de dos maneras: testamentaria e intestamentaria.

La sucesión testamentaria, es aquella en la que se actualiza lo dispuesto en un testamento; por su parte, la sucesión intestamentaria se caracteriza por la carencia del testamento.

Las obligaciones contraídas por el difunto son parte del proceso sucesorio, por ejemplo, las deudas deben ser liquidadas con la masa hereditaria objeto de la sucesión

Presunción de nacionalidad

Como parte de la atención que se brinda a las comunidades en el extranjero, y en ciertos casos, se expide un documento denominado "presunción de nacionalidad". Éste facilita las acciones de protección a favor del beneficiario del documento. Por ejemplo, en casos de repatriaciones, registro en hospitales de recién nacidos o de madres que darán a luz, visitas a cárceles, acreditación para los programas de seguros médicos estadounidenses (MEDICAID).

3.17 Localización de personas

Para la localización de personas, comuníquese al Departamento de Protección a Mexicanos del Consulado más cercano a su domicilio (si vive en los EUA), o a la delegación de la SRE de su entidad federativa (si vive en México).

Para poder ayudar, se necesita proporcionar:

1. Nombre o nombres que utiliza la persona desaparecida
2. Media filiación
3. Características físicas
4. Fecha y lugar de nacimiento
5. Número de Seguro Social que use
6. Lugar y fecha de cruce
7. Cuándo y en dónde fue el último lugar en donde usted tuvo conocimiento que estuvo la persona desaparecida
8. Cualquier otra información que usted considere que será de utilidad.

3.18 Programa de Protección Preventiva

Una de las prioridades para la Secretaría de Relaciones Exteriores en materia de protección consular, es la instrumentación de campañas preventivas de información que alerten a los migrantes mexicanos sobre los peligros que enfrentan al cruzar de manera indocumentada la frontera por zonas consideradas de alto riesgo.

El objetivo de estas campañas es reducir el número de fallecimientos de migrantes que se registra cada año en la franja fronteriza.

Asimismo, a través de este tipo de actividades, se informa a los integrantes de las comunidades mexicanas en el exterior, principalmente en Estados Unidos, sobre

los derechos que les asisten y se les ofrecen diversas recomendaciones para facilitar su adaptación en otras sociedades, como la estadounidense.

3.19 Asesorías Legales Externas

El Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas (PALE), inició en 1998 y fue institucionalizado en el año 2000, bajo el nombre de Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América.

A través de este programa los Consulados de México en Estados Unidos reciben recursos extraordinarios, para suscribir contratos con abogados y/o firmas legales con el propósito de brindar orientación, asesoría y/o representación legal hacia los connacionales ubicados en dicho territorio en los ramas del derecho estadounidense: administrativo, civil, familiar, laboral, migratorio, penal y derechos humanos.

Se puede consultar la Normatividad vigente del PALE, en la siguiente liga:

- http://www.sre.gob.mx/normateca/doc/asist_juridica.doc

3.20 Asistencia Jurídica a casos de Pena Capital en Estados Unidos

La Secretaría de Relaciones Exteriores creó en septiembre del año 2000 el “Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos Sentenciados a Pena de Muerte”, en respuesta a los ciudadanos de origen mexicano que enfrentaban una sentencia capital en los Estados Unidos.

A partir del 2001, el Programa comenzó a incluir casos de connacionales no sólo sentenciados a muerte, sino también de aquellos que enfrentaban procesos judiciales que podrían culminar con la imposición de la pena capital, convirtiéndose en el “Programa de Asistencia Jurídica para Casos de Pena Capital”. El Programa está encaminado a:

- a) Lograr la suspensión de la ejecución de los mexicanos ya sentenciados a la pena capital o, en su caso, la anulación de la sentencia y la reposición de los procedimientos jurídicos, mediante la asistencia técnica y jurídica dirigida a los abogados defensores y a la red consular para que cuenten con elementos legales en materia del Derecho Internacional, Derechos Estadounidense e Investigación Mitigante.
- b) Evitar que los mexicanos acusados por la comisión de delitos punibles con la pena capital reciban dicha condena, mediante la intervención temprana y el apoyo técnico-legal del Programa dirigido a abogados defensores y a las representaciones consulares en EU, logrando que dicha intervención sea de carácter preventivo.
- c) Proporcionar elementos teórico-prácticos para el mejor manejo y atención de los casos de pena de muerte, a miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM), personal encargado de las labores de protección en los consulados en EU y funcionarios de la Cancillería.

3.21 Programa de Consulado Móvil¹²

Los Consulados de México en Estados Unidos cuentan con un programa denominado Jornada Sabatina y Consulado Móvil, mismo que se desarrolla a través de visitas, generalmente realizadas durante los fines de semana a las comunidades mexicanas que se encuentran en zonas alejadas de la sede consular.

Las Jornadas Sabatinas y Consulados Móviles tienen como propósitos principales:

¹² www.sre.gob.mx/dgpac/

- Conocer la problemática y necesidades particulares de los mexicanos que viven en la zona.
- Proporcionarles servicios consulares.
- Detección de posibles casos de protección.
- Promoción de las actividades del Instituto de los Mexicanos en el Exterior.
- Promoción del Programa Paisano.
- Mantener un diálogo constante con los líderes comunitarios del lugar.

La mayoría de los actos consulares que se realizan en las visitas son:

- Expedición de certificados de matrícula consular de alta seguridad.
- Expedición de pasaportes.
- Atención de casos de protección.
- Promoción de las campañas de protección preventiva.

3.22 Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales

El Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales, dio inicio en 1974 con la firma del Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá.

El Programa ha contribuido a mejorar la relación bilateral entre ambos gobiernos, además de constituirse en un modelo de cooperación internacional, ya que ha demostrado la posibilidad de mantener un movimiento migratorio de trabajadores de manera regulada, digna y efectiva.

Los gobiernos de México y Canadá realizan estudios tendientes a instrumentar programas similares en otras áreas y sectores económicos de ese país, con el fin de ampliar la participación de la mano de obra mexicana.

Aquellas personas interesadas en incorporarse al programa de trabajadores agrícolas, podrán obtener información a través del sitio:

- http://www.stps.gob.mx/CGE/coord_empleo_stps.htm

de la Coordinación General de Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o bien comunicarse al teléfono gratuito 01800—8412020 o acudir a las oficinas de los Servicios Nacionales de Empleo en su estado.

4. Servicios de las Oficinas Consulares Mexicanas¹³

A continuación se encontrará una lista de los servicios más comunes que se brindan en las Oficinas Consulares de México. La relación incluye los requisitos generales que normalmente se aplican en el extranjero. En algunos casos y debido a la necesaria adecuación a las condiciones de cada circunscripción consular, dichos requisitos pudieran variar en alguna medida.

Por otra parte, se debe mencionar que los servicios gravados normalmente se cubren en la moneda de curso legal del país en donde se ubica la Representación Consular Mexicana. Dichos derechos se ajustan de manera mensual o según lo determinen las necesidades, a efecto de reflejar los cambios ocurridos con respecto a las diversas paridades cambiarias. En atención a dichas variaciones, en este apartado no se informa del monto que se deberá cubrir cuando se trate de servicios gravados. No obstante, se recomienda que en caso de requerirse esta información, se consulte directamente a la Representación Consular que le sea más accesible o más cercana al domicilio de la persona interesada. La lista con las direcciones y teléfonos se podrá consultar en la el apartado Representaciones Diplomáticas de México

- Expedición de certificados de matrícula consular expedidas en las oficinas de E.U.A. durante 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y enero a mayo 2005
- Pasaporte
- Cartilla del Servicio Militar (S.M.N.)
- Funciones de Registro Civil
- Actuación Notarial
- Certificado de Matrícula Consular
- Visa a lista de Menaje de Casa
- Declaración de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento
- Evaluación Conjunta del Programa de Repatriaciones México-Estados Unidos 2005
- Repatriación Voluntaria al Interior 2005
- Memorándum de Entendimiento México -EUA sobre repatriaciones (20/febrero/2004)
- Principios Generales del Programa Piloto de Repatriaciones al Interior

¹³ www.sre.gob.mx/dgpac/

5. Preguntas Frecuentes

A continuación se transcriben las preguntas que por considerarlas de gran utilidad y claridad para el interesado, fueron tomadas de la página en Internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Esta sección está dedicada a servir para una orientación oportuna sobre cuestiones consulares y migratorias.

5.1 Asuntos Civiles

¿Qué debo hacer si he sido víctima de un asalto o agresión por otra persona?

- Si se encuentra en EUA, debe de reportar el incidente al 911 y solicitar un reporte de la policía en el cual se detallen los documentos y las pertenencias que le fueron robadas o los daños que le causaron en su persona por el incidente. Si se encuentra en cualquier otro lado del mundo, acercarse a la autoridad competente para levantar su reporte.

¿Debo contactar a mi Consulado para informar sobre el incidente?

- Sólo si requiere que se le de seguimiento a su caso ante las autoridades.

¿Qué debo hacer si he sido víctima de una seria agresión con un arma o con mucha violencia y he quedado en una situación médica crítica y/o ha fallecido un familiar?

- Usted puede aplicar al programa de compensación a víctimas por crímenes violentos de su Estado, a fin de que el mismo sufrague los gastos hospitalarios, tratamiento y gastos funerarios, en su caso.

¿Existe alguna compensación económica diferente a los gastos médicos y funerarios a los que tenga derecho?

- Tendría que procesar su solicitud ante el programa de compensación a víctimas, pero generalmente, los alcances están limitados a los gastos señalados.

¿Los Consulados de México elaboran exhortos y cartas rogatorias?

- No, los Consulados no elaboran exhortos y/o cartas rogatorias, debido a que las mismas deben de ser emitidas por una autoridad judicial en México. Una vez que han sido emitidas, las mismas utilizan a los Consulados como medio de notificación para personas físicas o morales que residen en el extranjero, pero tienen un juicio pendiente en México.

5.2 Asuntos Migratorios

¿Qué significa encontrarse documentado en los Estados Unidos?

- Se encuentra documentada en EUA:

a) La persona que entró por un puerto de entrada de los EUA y fue entrevistado y admitido por un oficial del Departamento de Seguridad Interna al contar con los documentos validos y vigentes para su internación. Los documentos que requieren los nacionales mexicanos son el Pasaporte mexicano y una visa previamente otorgada por el Gobierno de Estados Unidos a través de sus Consulados en el exterior.

b) La persona que cuenta ya con la residencia permanente o ciudadanía otorgada por el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos.

¿Qué significa encontrarse de manera indocumentada en los Estados Unidos?

- Se encuentra de manera indocumentada en EUA:
 - a) La persona que entró a EUA por otro lugar diferente a un puerto de entrada, sin ser entrevistado y aprobado por algún oficial del Departamento de Seguridad Interna.
 - b) La persona que entró con un permiso de trabajo temporal o con una visa de turista y no abandonó ese país antes de que venciera la fecha límite de estancia (establecida en la forma I-94 que se le entregó al entrar al los EUA)

¿Qué puedo hacer si me encuentro en los Estados Unidos con visa y con una I-94 válida que esta a punto de expirar pero tengo que quedarme por mas tiempo?

- Es posible extender la forma I-94 por medio de una petición al Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos el que evaluara lo siguiente:
 - 1) Cuando saldrá usted de los Estados Unidos una vez que se otorgue la extensión,
 - 2) Si las razones para la extensión del permiso son validas,
 - 3) Si la solicitud fue sometida antes de que expirará su forma I-94,
 - 4) Si usted estuvo involucrado en actividades ilícitas o tiene antecedentes criminales,
 - 5) Si demuestra solvencia económica para garantizar que no trabajara durante el tiempo de la extensión.

¿Qué necesito para solicitar la extensión de la forma I-94?

- Necesitará llenar la forma I-539 que puede obtener en la página del gobierno de los EUA en la Internet y deberá enviarla como se le señala en el documento.

¿Tiene algún costo la extensión de la forma I-94?

- Si y puede consultar el precio en la pagina de la oficina de ciudadanía de los Estados Unidos justo a un lado de la forma I-539.

¿Es posible ser repatriado a mi Estado de origen en México si me encuentro enfermo, en estado de indigencia o con alguna situación grave o de emergencia?

- Si es posible, para ello deberá de presentarse en el Departamento de Protección de su Consulado más cercano y exponer su caso para estudio y revisión. Una vez que personal consular evalúe su caso y se tome una decisión al respecto, se le comunicara.
- Para el caso de nacionales mexicanos que nos encontramos enfermos y ya no podemos recibir tratamiento en los Estados Unidos. ¿Como nos puede ayudar nuestros Consulados?
- Primero tiene que ubicar a su representación consular más cercana, acudir o llamar por teléfono a el Departamento de Protección, una vez que tiene conocimiento de su caso, historia medica y tratamiento que requiere, se busca una Institución Médica a través de la Secretaria de Salud en México que pueda brindarle el tratamiento en su Estado de origen o en un Estado cercano al cual usted es originario.

¿El tratamiento a recibir en México es gratuito?

- Dependerá del tratamiento que requiera y el centro hospitalario que lo atienda. En la mayoría de los casos, el tratamiento se cobra y los gastos los tiene que sufragar usted o un familiar.

¿Qué es un permiso de internación por razones humanitarias?

- Es un permiso que otorga el gobierno de los Estados Unidos a extranjeros para el caso de tener a un familiar en una situación de emergencia médica, para asistir al funeral de un familiar o para comparecer en audiencias en una Corte.

¿Existen permisos de internación por razones humanitarias para otros casos como visitar a presos del orden común o detenidos por migración?

- No, anteriormente se emitían, ahora ha quedado limitada la expedición de los permisos a los casos señalados en el punto anterior.

¿Qué debo hacer para tramitar un permiso de internación por razones humanitarias de un familiar?

- Para visitar a un familiar en estado termina:
Carta membretada del hospital (a computadora o máquina), con el número de teléfono, firmada por el medico encargado del paciente y que contenga los siguientes datos:
 1. Nombre y fecha de nacimiento de la persona hospitalizada.
 2. Diagnóstico del paciente.
 3. Nombre, lugar y fecha de nacimiento de los familiares directos que solicitan el permiso.
 4. Nombre, domicilio y teléfono de la persona que se hará responsable de los solicitantes en los Estados Unidos.
- Para asistir a un funeral de un familiar
Carta membretada de la funeraria (a computadora o máquina) que contenga los siguientes datos:

- o Nombre de la persona que falleció.
 - o Fecha de fallecimiento.
 - o Fecha, lugar y hora en que se celebran los servicios funerarios.
 - o Nombre y lugar y fecha de nacimiento de los familiares
 - o Nombre, lugar y fecha de nacimiento de los familiares directos que solicitan el permiso
 - o Nombre, domicilio y teléfono de la persona que se hará responsable de los solicitantes en los Estados Unidos
- Para comparecer en audiencia en un proceso judicial:
 - o Carta membretada (a computadora o máquina) firmada por el abogado que lleva el caso, con el número de teléfono, que contenga la siguiente información:
 - Motivo por el cual se llevara a cabo la audiencia, indicando el lugar, fecha y hora en que se va a comparecer.
 - Nombre, lugar y fecha de nacimiento de las personas que van a comparecer en el juicio.
 - Copia de la orden del juez en la cual se indica el nombre del compareciente, hora, lugar y fecha de la audiencia

****Cabe destacar que las cartas deberán ser llevadas al Departamento de Protección de Consulado que este llevando su caso, para que se realicen las gestiones necesarias para la obtención de los permisos de internación por razones humanitarias****

5.3 Detenciones por parte de autoridades de migración.

¿Qué debo hacer una vez que he sido detenido por las autoridades de inmigración (ICE)?

- Tratar de mantener la calma.
- Proporcionar a los oficiales sus datos verdaderos (para que sus familiares lo puedan localizar pronto).
- Informar a las autoridades si padece de alguna enfermedad, requiere una atención médica específica o es alérgico a algún alimento.
- Solicitar comunicarse con sus familiares o con su Consulado.

¿Cómo se lleva a cabo mi proceso de deportación una vez que he sido registrado en un centro de detención migratoria o termine mi sentencia por cargos criminales y he pasado a la custodia de las Autoridades de Inmigración en EUA?

- Los agentes de inmigración le proporcionarán una orden estipulada de deportación “stipulated order of removal” donde usted acepta que se encuentra en los Estados Unidos de manera indocumentada y renuncia a tener una audiencia con un juez de inmigración.

- Si usted la firma, comienza a correr el plazo de 90 días para que se realice su deportación.
- Si no la firma, usted deberá de esperar a que se le fije fecha de su audiencia con el juez de inmigración, el que decidirá si usted califica para quedarse o no en Estados Unidos. De no calificar, el plazo de 90 días correrá a partir de entonces.

¿Qué sucede en la audiencia ante un juez de inmigración?

- El juez le da la oportunidad de que usted explique por que razones no debe de ser deportado y por otra parte, puede solicitarle el beneficio de una salida voluntaria.

¿Qué sucede si el juez de inmigración ordena mi deportación sin opción de salida voluntaria?

- La orden del juez tiene el mismo efecto que la orden estipulada de deportación y a partir de ese momento comienza el plazo legal de 90 días para que se lleve a cabo la deportación correspondiente.

¿Qué sucede si el juez de inmigración concede el beneficio de la salida voluntaria?

- Generalmente el juez establece un plazo de 10 días para que los familiares del detenido compren un boleto abierto para que pueda salir el detenido. (Comunícate a tu Consulado para mayor información).

¿Qué hacer si un familiar o amigo ha desaparecido en los EUA?

- Comuníquese al Departamento de Protección a Mexicanos del Consulado más cercano a su domicilio (si vive en los EUA), o a la delegación de la SRE de su entidad federativa (si vive en México).
- Para poder ayudarlo, necesita proporcionar:
 - o Nombre o nombres que utiliza la persona desaparecida.
 - o Fecha y lugar de nacimiento.
 - o Número de Seguro Social que use.
 - o Cuándo y en dónde fue el último lugar en donde usted tuvo conocimiento que estuvo la persona desaparecida.
 - o Cualquier otra información que usted considere que será de utilidad

No se puede garantizar que la Red Consular encontrará a la persona que usted busca. Sin embargo, puede tener la seguridad de que la Cancillería hará todo lo posible.

5.4 Visas

¿Qué pasa cuando el INM ya envió el permiso de internación para mi amigo o familiar pero la Embajada o Consulado no le quiere dar la visa?

- Los oficios de internación del INM no son órdenes definitivas para que el extranjero se documente, éste debe de ser entrevistado por el (la) Cónsul a fin de que cumpla con el perfil correspondiente, de acuerdo al oficio citado.

¿Qué pasa si el INM ya envió el permiso de internación a mi amigo o familiar pero la Embajada o Consulado dice que no lo ha recibido?

- En ocasiones las comunicaciones electrónicas fallan, por lo que es necesario hacer lo anterior del conocimiento del INM para que el oficio se retransmita.

6. Instituto de los Mexicanos en el Exterior

El compromiso del Gobierno de México con los mexicanos que viven y trabajan en el exterior, se traduce en la creación del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El IME cubre las funciones de la Oficina Presidencial para la Atención de las Comunidades Mexicanas en el Extranjero y del Programa para las Comunidades Mexicanas en el Exterior; cuenta con un Consejo Consultivo integrado por 152 miembros, representantes de la comunidad mexicana y mexicano-americana en Estados Unidos.

Es el órgano ejecutor y operativo del Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior, encabezado por el Presidente de la República e integrado por los Secretarios de Relaciones Exteriores; Gobernación; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Economía; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Desarrollo Social; Trabajo y Previsión Social; Salud; Turismo; y Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Antecedentes

Desde 1990, la Secretaría de Relaciones Exteriores instrumentó el Programa para las Comunidades Mexicanas en el Exterior, el cual promovió la vinculación de dichas comunidades con nuestro país, así como su desarrollo en materias como salud, educación, deporte, cultura y organización comunitaria.

Con la finalidad de lograr que los migrantes recibieran respuesta a sus crecientes demandas, una década después, se diseñó una estrategia integral, creando una Oficina de Representación para los Mexicanos en el Exterior y México-Americanos y finalmente, la estrategia culminó con la instalación del Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior y el Consejo Consultivo del IME.

La siguiente fase fue anunciada el día 6 de agosto en Los Pinos. Ante representantes de las comunidades mexicanas en el extranjero, se instaló el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) y el Consejo Consultivo del IME, con el fin de fortalecer la capacidad institucional del Gobierno de México para desarrollar políticas de acercamiento con esta población.

6.1 Objetivos y Atribuciones

El objeto del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) es promover estrategias, integrar programas, recoger propuestas y recomendaciones de las comunidades, sus miembros, sus organizaciones y órganos consultivos,

tendientes a elevar el nivel de vida de las comunidades mexicanas en el extranjero, así como ejecutar las directrices que emanen del Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.

El Instituto de los Mexicanos en el Exterior tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Promover la revalorización del fenómeno migratorio y el trato digno a los mexicanos que viven en el exterior;
- II.** Favorecer la creación de espacios de reunión y promover la comunicación con y entre las comunidades mexicanas que viven en el exterior;
- III.** Fungir como enlace, en coordinación con las representaciones de México, con las comunidades mexicanas que viven en el exterior;
- IV.** Establecer una adecuada coordinación con los gobiernos, instituciones y organizaciones de los estados y municipios en materia de prevención, atención y apoyo a las comunidades mexicanas en el exterior y en otros temas afines y complementarios;
- V.** Diseñar y promover mecanismos para la ejecución de los programas y proyectos propios de las labores del Instituto de los Mexicanos en el Exterior;
- VI.** Organizar y participar en seminarios, conferencias, simposios, coloquios y congresos públicos, privados y académicos en materia de migración y atención a mexicanos en el exterior;
- VII.** Recabar y sistematizar las propuestas y recomendaciones, tendientes a mejorar el desarrollo social de las comunidades mexicanas en el exterior, que formulen órganos consultivos constituidos por representantes de dichas comunidades.

7. Sistema de Monitoreo de Iniciativas Locales en los Estados Unidos de América¹⁴

Dentro de los Estados Unidos de América (EE.UU.) y principalmente a partir de 2005, se ha registrado una serie de propuestas de ley a nivel estatal y local cuyo objetivo principal es controlar o desalentar la migración indocumentada -- principalmente de poblaciones de origen latino-- en condados y ciudades en donde tradicionalmente no se registraba este fenómeno. De forma paralela a este escenario, ha surgido uno opuesto, en el que estados y localidades de los EE.UU. -conscientes de la importancia que tienen los trabajadores inmigrantes para sus economías- han emitido una serie de iniciativas cuyo objetivo principal es proteger los derechos de los mismos.

Con el fin de contar con una herramienta de seguimiento de las medidas que las jurisdicciones locales en EE.UU. han venido adoptando y que impactan a los migrantes mexicanos, la SRE y el IME han desarrollado el Sistema de Monitoreo de Iniciativas Locales. Este monitoreo está compuesto por el Sistema de Monitoreo de Iniciativas Locales de Control Migratorio (SMILCM) y por el Sistema de Seguimiento de Iniciativas y Acciones Locales en Favor de los Migrantes (SEIALFM).

Por un lado, el Sistema de Monitoreo de Iniciativas Locales de Control Migratorio (SMILCM) da seguimiento a iniciativas que buscan eliminar incentivos para los inmigrantes indocumentados por medio del reforzamiento de controles para asegurar el cumplimiento de las leyes migratorias existentes y la aprobación de nuevas regulaciones para restringir su acceso a empleos, vivienda y algunos servicios. En este documento se incluye información sobre iniciativas que tienen que ver con:

1. Sanciones a empleadores que contraten a trabajadores con estatus migratorio irregular;
2. Sanciones a caseros que alquilen propiedades a personas con estatus migratorio irregular;
3. Facultades a las autoridades locales para participar en la aplicación de las leyes migratorias conforme a la sección 287(g) de la Ley de Migración (INA);
4. Restricciones a la transferencia de remesas; y
5. Límites a la aceptación de las identificaciones consulares, como la Matrícula Consular Mexicana de Alta Seguridad.

Por otro lado, el Sistema de Seguimiento de Iniciativas y Acciones Locales en Favor de los Migrantes (SEIALFM), da seguimiento a las acciones e iniciativas locales que garantizan los derechos de los migrantes en los EE.UU. Este

¹⁴ www.ime.gob.mx/smilcm.htm

documento comprende las iniciativas o acciones adoptadas respecto a las siguientes cuatro áreas:

1. Adopción del estatus de “ciudad santuario” para los migrantes;
2. Prohibición sobre el uso de recursos o instituciones locales en la ejecución de las leyes federales de migración;
3. Aceptación de la matrícula consular mexicana como identificación; y
4. Decisiones judiciales que afirman derechos de inmigrantes o determinan la inconstitucionalidad de medidas restrictivas

Cabe señalar que toda la información aquí contenida es de carácter público, fue obtenida en medios nacionales o extranjeros. Se ha buscado reproducir textualmente las opiniones de los proponentes y/o críticos de las diferentes iniciativas, según han sido recogidas por la prensa.

Las opiniones contenidas en los documentos que adelante se mencionan son responsabilidad de quienes las formularon y no necesariamente representan el punto de vista de la Secretaría de Relaciones Exteriores o del Instituto de los Mexicanos en el Exterior.

Conclusiones

- México ha establecido 48 consulados, el número más alto de oficinas de esta naturaleza que una nación ha establecido en otro país.
- Se cuenta con la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, que cómo objetivo primordial es proteger los intereses de México a través de las oficinas consulares.
- La protección y asistencia consular a mexicanos en el exterior es la siguiente:
 - Atención a detenidos
 - Repatriación de enfermos
 - Traslado de restos
 - Identificación de restos
 - Visitas a detenidos en centros penitenciarios
 - Ayuda económica a mexicanos en situación de indigencia
 - Asesoría laboral
 - Asesoría civil
 - Recuperación de salarios
 - Recuperación de pertenencias
 - Indemnización por lesiones
 - Atención a víctimas de crímenes violentos
 - Protección a menores
 - Repatriación de menores
 - Sucesión testamentaria
 - Presunción de nacionalidad
 - Localización de personas
 - Programa de Protección Preventiva
 - Asesorías Legales Externas
 - Asistencia Jurídica a casos de Pena Capital en Estados Unidos
 - Programa de Consulado Móvil
 - Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales
- Existe también el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, como órgano descentralizado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conformándose como oficina presidencial en atención a las comunidades mexicas en el extranjero.
- El gobierno mexicano desde 1990 hizo la creación de tres instancias representativas de las comunidades mexicanas en el extranjero que son el:
 - o Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior
 - o Instituto de los Mexicanos en el Exterior. (IME)
 - o Consejo Consultivo del IME.



COMISIÓN BICAMERAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Dip. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo
Presidente

Dip. María del Carmen Pinete Vargas
Secretaria

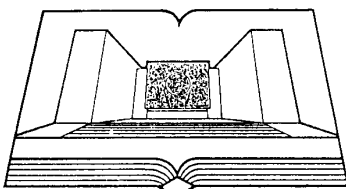
Dip. Efraín Peña Damacio
Secretario

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez
Secretario General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Emilio Suárez Licona
Secretario Interino



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Francisco Luna Kan
Director General

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Jorge González Chávez
Director

SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICA EXTERIOR

Lic. Alma Rosa Arámbula Reyes
Subdirectora

Lic. Gabriel Mario Santos Villarreal
Lic. Maria Paz Richard Muñoz
Asistentes de Investigación

Candida Bustos Cervantes
Efrén Corona Aguilar
Auxiliares de Investigación